



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Edita: Imprenta Provincial. Complejo San Cayetano.
Teléfono: 987 225 263.
Página web: www.dipuleon.es/bop
E-mail: boletin@dipuleon.es

Administración: Excma. Diputación (Intervención).
Teléfono 987 292 169.
Depósito legal: LE-1-1958.
No se publica sábados, domingos y festivos.

Edición oficial y auténtica en formato electrónico o digital del BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, de acceso universal, libre y gratuito en la página web de la Diputación <www.dipuleon.es/bop>.

Lunes, 16 de octubre de 2023. Número 196

S U M A R I O

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Extracto

Extracto de la modificación de las Bases para financiar la adquisición de elementos y construcción de infraestructuras 2023 3

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamientos

Alija del Infantado

Oferta de Empleo Público 4
Declaraciones de bienes patrimoniales y causas de incompatibilidad y actividad de los Concejales 5
Nombramiento de Tenientes de Alcalde 6
Delegación en Junta Vecinal para ejecución de obra 7

Almanza

Festivos locales para 2024 8

Bañeza, La

Licencia ambiental 9

Brazuelo

Modificación de créditos número 05/2023 10
Modificación de créditos número 06/2023 11

Carucedo

Corrección de errores Bases convocatoria de Auxiliar Administrativo/a 12
Corrección de errores Bases convocatoria de Limpiador/a 13

Camponaraya

Aprobación definitiva expediente modificación de créditos nº 4/2023 14

Castropodame

Modificación de la Relación de Puestos de Trabajo 15

Cea

Cuenta General correspondiente al ejercicio 2022 16

Cistierna

Relación provisional de admitidos y excluidos del proceso selectivo de 2 plazas de Cocinero/a de la residencia de personas mayores 17
Relación provisional de admitidos y excluidos del proceso selectivo, de 6 plazas de Limpiador/a de la residencia de personas mayores 19
Relación provisional de admitidos y excluidos del proceso selectivo de 1 plaza de Limpiador/a de colegios 21

Laguna de Negrillos

Modificación del Tribunal de la plaza de Auxiliar Administrativo 23

Pozuelo del Páramo

Nombramiento de Tenientes de Alcalde 24

Rioseco de Tapia

Exposición proyecto DUSS5000 25

Santiago Millas

Bases y convocatoria de la subvención de ayudas para la adquisición de libros de texto y material escolar para el curso 2023/2024 26

Villademor de la Vega

Relación de admitidos y excluidos en proceso selectivo para plaza de Auxiliar Administrativo 32
Relación de admitidos y excluidos en proceso selectivo para plaza de Peón de Servicios Múltiples 33

Villafranca del Bierzo

Extracto de ayudas a la natalidad 2023 34
Bases y convocatoria para la cobertura de una plaza de Profesor/a de la Escuela Municipal de Música 35

Villaquilambre	
Padrón de la tasa de recogida de basuras	42
Convocatoria para la prestación económica destinada a atender las necesidades básicas de suministro de energía de la vivienda habitual, como medida contra la pobreza energética, ejercicio 2023	43
Juntas Vecinales	
Crémenes	
Cuentas Generales correspondiente a los ejercicios 2019, 2020, 2021 y 2022	49
Sésamo	
Padrón de la tasa del servicio de suministro de agua	50
Valdavidó	
Cuenta General correspondiente al ejercicio 2022	51
Veguellina de Fondo	
Aprobación definitiva del Presupuesto General para 2022	52

Excma. Diputación Provincial de León

ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS Y CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURAS 2023

Extracto del Decreto nº 11407 del Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación de León, de 9 de octubre de 2023, por el que se modifica el Decreto nº 11064 del Ilmo. Sr. Presidente, de fecha 2 de octubre de 2023, por el que se modifican las Bases de la convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva con destino a Ayuntamientos de la provincia de menos de 20.000 habitantes, para la adquisición de elementos y construcción de infraestructuras, año 2023

BDNS (Identif.): 705709

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el Extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/705709>)

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el Extracto con la modificación de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>) y en la página web de la Diputación de León (www.dipuleon.es).

Por Decreto del Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación de León de fecha 9 de octubre de 2023 se resuelve:

1.- Modificar la base primera de las reguladoras de la convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, con destino a Ayuntamientos de la provincia de menos de 20.000 habitantes, para la adquisición de elementos y construcción de infraestructuras de mejora de espacios de interés medioambiental, año 2023, ampliando el plazo previsto para la adquisición de los mismos, hasta el 15 de noviembre de 2023.

2.- Modificar la base décima, ampliando el plazo previsto para la justificación de la subvención hasta el 15 de noviembre de 2023.

3.- Proceder a la publicación de la presente Resolución en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA para general conocimiento.

León, 9 de octubre de 2023.—La Diputada delegada de Transición Ecológica, por delegación del Presidente (Resolución núm. 10.355, de 13 de septiembre de 2023, publicada en el Anexo al BOP de León nº 177/2023, de 15 de septiembre), Lucía Osorio Rodríguez.

Administración Local

Ayuntamientos

ALIJA DEL INFANTADO

Mediante Resolución de Alcaldía de este Ayuntamiento se aprobó la Oferta de Empleo Público para la provisión de puesto laboral fijo por jubilación de su titular, correspondiente a la plaza que a continuación se reseñan:

Personal laboral:

Grupo de clasificación	Categoría laboral	Vacantes	Fecha de vacancia
IV	Alguacil-Conductor	Una	13 de enero de 2024

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 70.2 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se publica la Oferta de Empleo Público para la provisión de puesto de personal laboral fijo del Ayuntamiento de Alija del Infantado, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante el Alcalde, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de León o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si este radica en Castilla y León, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Alija del Infantado, a 4 de octubre de 2023.–El Alcalde-Presidente, José María Sánchez Córdoba.

42123

Administración Local

Ayuntamientos

ALIJA DEL INFANTADO

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 75.7 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se da publicidad a la presentación de las declaraciones sobre bienes patrimoniales y declaraciones sobre causas de posible incompatibilidad y actividad por parte de los Concejales cesantes y de los Concejales entrantes de este Ayuntamiento.

Concejales cesantes que han presentado las declaraciones:

Don Belarmino Pérez García
Don Manuel Carrera Fernández
Don Abilio Panero Fernández
Don Carlos Javier Pérez Benéitez
Don Antonio F. Carrera Fernández

Concejales entrantes que han presentado las declaraciones:

Doña Eva Hidalgo Río
Don José María Sánchez Córdoba
Doña M.^a Guadalupe Martínez Bécares
Doña Marta Pérez Fernández
Don Santiago Esteban Pérez
Don Jacinto Casado García
Don Carlos-Javier Pérez Benéitez

En Alija del Infantado, a 10 de octubre de 2023.–El Alcalde-Presidente, José María Sánchez Córdoba.

42145

Administración Local

Ayuntamientos

ALIJA DEL INFANTADO

Por Resolución de esta Alcaldía número 43/2023 se ha acordado:

A) Designar Tenientes de Alcalde, que sustituirán al Alcalde por Orden de nombramiento:

1.º.-Nombramientos de Tenientes de Alcalde

Primer Teniente de Alcalde, doña María Guadalupe Martínez Bécares.

Segundo Teniente de Alcalde, don Carlos-Javier Pérez Benítez.

B) Conferir las siguientes delegaciones específicas, que no comprende la facultad de dictar actos administrativos que afecten a terceros:

- Para asuntos relacionados con Navianos de la Vega: don Santiago Esteban Pérez.

- Para asuntos relacionados con La Nora del Río: don Carlos-Javier Pérez Benítez.

Por Resolución de la Alcaldía número 49/2023, se ha acordado:

1. Conferir las siguientes delegaciones específicas, que no comprenden la facultad de dictar actos administrativos que afecten a terceros, para las competencias municipales en materia de agricultura:

a) Para Alija del Infantado a D.ª Marta Pérez Fernández.

b) Para La Nora del Río a don Carlos-Javier Pérez Benítez.

c) Para Navianos de la Vega a don Santiago Esteban Pérez.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en los artículos 44.2 y 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

En Alija del Infantado, a 10 de octubre 2023.-El Alcalde, José María Sánchez Córdoba.

42146

Administración Local

Ayuntamientos

ALIJA DEL INFANTADO

Por acuerdo del Pleno de 13 de septiembre de 2023, se adoptó el siguiente acuerdo, que literalmente se transcribe en Extracto:

Delegación a favor de la Junta Vecinal de La Nora del Río de la competencia para la obra de renovación de redes 2023.

- Delegar en la Entidad Local Menor de La Nora del Río, la competencia propia municipal en materia de la ejecución de las obras de abastecimiento de agua y alcantarillado y de la ejecución de las obras de "Renovación de redes de abastecimiento en La Nora del Río 2023".
- Las obras se ejecutarán mediante su contratación, con estricta sujeción al procedimiento previsto en la Ley de contratos del Sector Público y demás normativa vigente sobre la materia.
- Régimen económico: La ejecución de las obras se realizará con la financiación exclusiva de la Entidad Local menor, mediante sus recursos propios y sin perjuicio de la financiación externa que pueda percibir mediante subvenciones.
- Asistencia técnica: El Ayuntamiento de Alija del Infantado podrá facilitar asistencia técnica a la Entidad Local Menor, durante el proceso de ejecución de las obras.
- Corresponde a la Entidad Local Menor la resolución de los recursos ordinarios contra sus resoluciones en esta materia así como la revisión de oficio de sus actos.
- Condiciones de la delegación:
 - La presente delegación, se adecuará en su ejercicio por la Entidad Local Menor, al principio de legalidad, siendo responsables de su cumplimiento los Órganos de Gobierno de aquella, quedando eximido este Ayuntamiento de cualquier responsabilidad por actos que sean consecuencia de la competencia delegada.
 - El Ayuntamiento de Alija del Infantado podrá emanar instrucciones técnicas y recabar información de la Entidad Local Menor, así como formular requerimientos para subsanación de deficiencias observadas.
 - La Junta Vecinal de La Nora del Río deberá comunicar y notificar al Ayuntamiento, los acuerdos que adopte relativos a la ejecución de la competencia delegada.
 - La presente delegación, para su eficacia, requiere la aceptación expresa por acuerdo de la Junta vecinal de La Nora del Río y será objeto de publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN.
- Vigencia. La presente delegación tendrá vigencia hasta que se acuerde su revocación, y en todo caso, hasta la total terminación y ejecución de las obras y su recepción de conformidad por el Ayuntamiento.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante este órgano, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de esta provincia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Alija del Infantado, a 10 de octubre de 2023.—El Alcalde, José María Sánchez Córdoba.

Administración Local

Ayuntamientos

ALMANZA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio, de regulación de la jornada de trabajo, jornadas especiales y descansos, y el artículo 37.2 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, el Pleno del Ayuntamiento de Almanza, en sesión ordinaria de fecha 28 de septiembre de 2023, acordó fijar como festivos locales para el año 2024, los siguientes:

- 13 de junio, festividad de San Antonio
- 18 de julio, festividad de Santa Marina

Lo que hace saber para general conocimiento y a los efectos oportunos.

En Almanza, a 11 de octubre de 2023.—El Alcalde, Javier Santiago Vélez.

42204

Administración Local

Ayuntamientos

BAÑEZA, LA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 del Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, se somete a información pública el expediente que se detalla referido a licencia ambiental, a fin de que los interesados puedan examinar la documentación y presentar las alegaciones que consideren oportunas en las oficinas municipales, donde permanecerá expuesto el expediente durante un plazo de diez días, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Solicitud de FV Solaer Platino, SL para Planta Solar Fotovoltaica "Valcabado del Páramo" en la parcela 176, polígono 3.

La Bañeza, 10 de octubre de 2023.–El Alcalde, Javier Carrera de Blas.

42184

15,40 euros

Administración Local

Ayuntamientos

BRAZUELO

Habiendo transcurrido el plazo de exposición pública sin haberse formulado reclamación alguna en relación con el acuerdo de aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria 05/2023 (expediente 144/2023) tramitada bajo la modalidad de crédito extraordinario, el mismo se eleva a definitivo.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 177.2 en relación con el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 20 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, se hace público el resumen por capítulos de la modificación aprobada:

INGRESOS

	<i>Altas</i>
Cap. I.–Impuestos directos	
Cap. II.–Impuestos indirectos	
Cap. III.–Tasas, precios públicos	
Cap. IV.–Transferencias corrientes	
Cap. V.–Ingresos patrimoniales	
Cap. VI.–Enajenación inversiones reales	
Cap. VII.–Transferencias de capital	
Cap. VIII.–Activos financieros	289.135,32
Cap. IX.–Pasivos financieros	
Total ingresos	289.135,32

GASTOS

	<i>Altas</i>
Cap. I.–Gastos de personal	
Cap. II.–Gastos en BB. corrientes y SS.	
Cap. III.–Gastos financieros	
Cap. IV.–Transferencias corrientes	
Cap. VI.–Inversiones reales	289.135,32
Cap. VII.–Transferencias de capital	
Cap. VIII.–Activos financieros	
Cap. IX.–Pasivos financieros	
Total gastos	289.135,32

En Brazuelo, a 10 de octubre de 2023.–El Alcalde-Presidente, Manuel Fernández Pereira.

42188

Administración Local

Ayuntamientos

BRAZUELO

Habiendo transcurrido el plazo de exposición pública sin haberse formulado reclamación alguna en relación con el acuerdo de aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria 06/2023 (expediente 145/2023) tramitada bajo la modalidad de suplemento de crédito, el mismo se eleva a definitivo.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 177.2 en relación con el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 20 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, se hace público el resumen por capítulos de la modificación aprobada:

INGRESOS

	<i>Altas</i>
Cap. I.–Impuestos directos	
Cap. II.–Impuestos indirectos	
Cap. III.–Tasas, precios públicos	
Cap. IV.–Transferencias corrientes	
Cap. V.–Ingresos patrimoniales	
Cap. VI.–Enajenación inversiones reales	
Cap. VII.–Transferencias de capital	
Cap. VIII.–Activos financieros	18.006,36
Cap. IX.–Pasivos financieros	
Total ingresos	18.006,36

GASTOS

	<i>Altas</i>
Cap. I.–Gastos de personal	
Cap. II.–Gastos en BB. corrientes y SS.	
Cap. III.–Gastos financieros	
Cap. IV.–Transferencias corrientes	
Cap. VI.–Inversiones reales	18.006,36
Cap. VII.–Transferencias de capital	
Cap. VIII.–Activos financieros	
Cap. IX.–Pasivos financieros	
Total gastos	18.006,36

En Brazuelo, a 10 de octubre de 2023.–El Alcalde-Presidente, Manuel Fernández Pereira.

42195

Administración Local

Ayuntamientos

CARUCEDO

Corrección de errores de Resolución de 17 de febrero de 2023, de la Resolución de Alcaldía por la que se aprueban las Bases y la convocatoria excepcional, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal para cubrir, mediante el sistema de concurso, 1 plaza de Auxiliar Administrativo/a.

Advertido error en el texto correspondiente a las Bases de la convocatoria para cubrir una plaza de Auxiliar Administrativo de la plantilla de personal laboral fijo mediante el sistema de concurso, en turno libre, publicadas íntegramente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN nº 38, de fecha viernes 24 de febrero de 2023, así como en el *Boletín Oficial de Castilla y León* nº 38, de fecha viernes 24 de febrero de 2023. Por Resolución de Alcaldía nº 2023–0075 de fecha 11 de octubre de 2023 se procedió a la aprobación la siguiente corrección de errores:

En la página 1, donde dice:

“Primera.– Objeto de la convocatoria.

Es objeto de las presentes Bases la regulación de los aspectos específicos para la convocatoria y proceso de selección de personal laboral fijo, puesto de Auxiliar de a media jornada, mediante procedimiento de estabilización de empleo temporal de la disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, dentro del marco general de ejecución de la Oferta Pública de Empleo extraordinaria aprobada por Resolución de Alcaldía de fecha 12-05-2022 y publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA n.º 96 de fecha 20 de mayo de 2022 y BOCyL n.º 6 de fecha de 20 de mayo de 2022.”

Debe decir:

“Primera.– Objeto de la convocatoria.

Es objeto de las presentes Bases la regulación de los aspectos específicos para la convocatoria y proceso de selección de personal laboral fijo, puesto de Auxiliar Administrativo a jornada completa, mediante procedimiento de estabilización de empleo temporal de la disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, dentro del marco general de ejecución de la Oferta Pública de Empleo extraordinaria aprobada por Resolución de Alcaldía de fecha 12-05-2022 y publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA n.º 96 de fecha 20 de mayo de 2022 y BOCyL n.º 6 de fecha de 20 de mayo de 2022.”

Abriendo un nuevo plazo de presentación de instancias de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación en el *Boletín Oficial del Estado* de la presente corrección, con indicación de que las instancias presentadas dentro del plazo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de la primera publicación en el *Boletín Oficial del Estado* (BOE nº 241 de fecha lunes 9 de octubre de 2023) serán consideradas presentadas dentro de plazo, sin necesidad de aportar de nuevo documentación.

Carucedo, 11 de octubre de 2023.–El Alcalde, Alfonso Fernández Pacios.

42273

Administración Local

Ayuntamientos

CARUCEDO

Corrección de errores de Resolución de 17 de febrero de 2023, de la Resolución de Alcaldía por la que se aprueban las Bases y la convocatoria excepcional, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal para cubrir, mediante el sistema de concurso, 1 plaza de Limpiador/a.

Advertido error en el texto correspondiente a las Bases de la convocatoria para cubrir una plaza de Limpiador/a de la plantilla de personal laboral fijo mediante el sistema de concurso, en turno libre, publicadas íntegramente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León nº 38, de fecha viernes 24 de febrero de 2023, así como en el *Boletín Oficial de Castilla y León* nº 38, de fecha viernes 24 de febrero de 2023. Por Resolución de Alcaldía nº 2023-0074 de fecha 11 de octubre de 2023 se procedió a la aprobación la siguiente corrección de errores:

En la página 1, donde dice:

“Primera.– Objeto de la convocatoria.

Es objeto de las presentes Bases la regulación de los aspectos específicos para la convocatoria y proceso de selección de personal laboral fijo, puesto de Auxiliar de a media jornada, mediante procedimiento de estabilización de empleo temporal de la disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, dentro del marco general de ejecución de la Oferta Pública de Empleo extraordinaria aprobada por Resolución de Alcaldía de fecha 12-05-2022 y publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA n.º 96 de fecha 20 de mayo de 2022 y BOCyL. n.º 6 de fecha de 20 de mayo de 2022.”

Debe decir:

“Primera.– Objeto de la convocatoria.

Es objeto de las presentes Bases la regulación de los aspectos específicos para la convocatoria y proceso de selección de personal laboral fijo, puesto de Limpiador/a a media jornada, mediante procedimiento de estabilización de empleo temporal de la disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, dentro del marco general de ejecución de la Oferta Pública de Empleo extraordinaria aprobada por Resolución de Alcaldía de fecha 12-05-2022 y publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA n.º 96 de fecha 20 de mayo de 2022 y BOCyL. n.º 6 de fecha de 20 de mayo de 2022.”

Abriendo un nuevo plazo de presentación de instancias de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación en el *Boletín Oficial del Estado* de la presente corrección, con indicación de que las instancias presentadas dentro del plazo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de la primera publicación en el *Boletín Oficial del Estado* (BOE nº 241 de fecha lunes 9 de octubre de 2023) serán consideradas presentadas dentro de plazo, sin necesidad de aportar de nuevo documentación.

Carucedo, 11 de octubre de 2023.–El Alcalde, Alfonso Fernández Pacios.

42278

Administración Local

Ayuntamientos

CAMPONARAYA

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de suplemento de crédito, financiado con cargo a remanente líquido de Tesorería, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Suplementos en aplicaciones de gastos

Aplicación	Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de Crédito	Créditos finales
Progr. Económica				
1532 619	Reposición de vías públicas	73.232,58	40.000,00	113.232,58
4311 22609	Certámenes feriales	50.000,00	10.000,00	60.000,00
454 619	Inversiones de reposición de caminos	20.000,00	10.000,00	30.000,00
330 22609	Cultura	80.000,00	25.000,00	105.000,00
231 625	Mobiliario de Centro de día	19.624,76	25.000,00	44.624,76
	Total	242.857,34	110.000,00	352.857,34

2. ° Financiación

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio 2022.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal superior de justicia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Camponaraya, a 11 de octubre de 2023.—El Alcalde, Eduardo Morán Pacios.

42284

Administración Local

Ayuntamientos

CASTROPODAME

El Pleno del Ayuntamiento de Castropodame reunido en sesión de fecha 13 de marzo de 2023, adoptó acuerdo de aprobación del expediente de modificación de la Relación de Puestos de Trabajo vigente, en los términos detallados en el expediente 208/2023, consistente en la amortización de 1 plaza de Administrativo funcionario, vacante, y 1 plaza de Auxiliar Administrativo funcionario, que queda vacante tras la promoción de su titular.

La Relación de Puestos de Trabajo, en su integridad, se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 82, de fecha 29 de abril de 2022. De conformidad con lo establecido en el artículo 127 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por medio del presente anuncio, se procede a la publicación íntegra de la mencionada modificación.

Plazas a amortizar:

Cód.	Denominación del puesto	Plazas a amortizar	C.D.	C.E.	TP	FP	Adscripción			Titulación académica	
							A D M	Grupo	Escala		Subescala
1004	Administrativo	1	20	8.344,58 €		C		C1	Administración General	Administrativa	Bachillerato/ Técnico
1005	Auxiliar Administrativo	1	18	6.501,61 €		C		C2	Administración General	Auxiliar	Graduado en ESO

Contra el acuerdo plenario, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante el Pleno del Ayuntamiento, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El expediente estará a disposición de los interesados en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento: <https://castropodame.sedelectronica.es/transparency/8bba74a1-23e5-4ba0-91b2-7c2dd5a56bbd/>

El artículo 123.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, advierte que, si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer el interesado cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Castropodame, a 11 de octubre de 2023.—La Alcaldesa-Presidenta, Josefa Álvarez Fernández.

42252

Administración Local

Ayuntamientos

CEA

Rendida que ha sido, con informe favorable de la Comisión de Cuentas, la Cuenta General de este Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio de 2022, integrada por los documentos a que se refiere el artículo 208 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Reguladora de las Haciendas Locales, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 de dicho texto legal, se expone al público por espacio de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante los cuales, los interesados podrán presentar cuantas reclamaciones, reparos o alegaciones estimen oportunas.

En Cea, a 9 de octubre de 2023.–El Alcalde, Juan Carlos Maraña Ayuela.

41868

Administración Local

Ayuntamientos

CISTIerna

Mediante Resolución de Alcaldía número 554/2022, de 26 de diciembre, se aprobaron la convocatoria y Bases reguladoras del proceso selectivo, mediante concurso, acceso libre, de 2 plazas de Cocinero/a, personal laboral fijo de la residencia de personas mayores del Ayuntamiento de Cistierna, categoría IV, derivado de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público.

Se publicaron en BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN nº 248, de 28 de diciembre de 2022 y en BOCYL nº 3 de 05-01-2023; y el anuncio en BOE nº 97 de 24-04-2023.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y de conformidad con lo dispuesto en la base séptima de la Resolución número 554/2022, de 26 de diciembre.

Resuelvo:

Primero. Aprobar la lista provisional de personas admitidas (Anexo I) y excluidas (Anexo II) del citado proceso selectivo, con indicación de las causas de exclusión, publicándose en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Esta lista (Anexos I y II) se encuentra expuesta al público, de acuerdo a las Bases que rigen el proceso selectivo, en (<https://www.cistierna.es/portal-de-transparencia/empleo-publico/>), en el tablón de anuncios (<https://www.cistierna.es/sede-electronica/sede-electronica-tablon-de-anuncios/>)

Segundo. Las personas excluidas, así como las que no figuran en la lista de admitidas ni en la de excluidas, dispondrán de un plazo único e improrrogable de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la citada publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, a fin de subsanar las causas que hayan motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

Las personas que dentro del plazo señalado no subsanen los defectos, justificando su derecho a ser admitidas, serán definitivamente excluidas del proceso selectivo.

Tercero. Finalizado el plazo de subsanación de defectos de las solicitudes y resueltas las alegaciones, si las hubiera, se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA la Resolución por la que se aprueba la lista definitiva de personas admitidas y excluidas, así como la composición del Tribunal de selección.

Cocinero/a residencia de mayores

Anexo I. Personas admitidas

Apellidos y nombre	DNI
Álvarez Castro Sergio	0**45**0*
Bayón Quirós Duña	7**16**9*
Boulouafi Baabaa Mustapha	7**61**3*
Calles González Ana Luisa	2**40**9*
Echevarría Splinter Cristina	7**36**8*
Herrero Fernández María del Carmen	7**31**8*
Herrero Fernández María Jesús	0**14**2*
Pablos Pachón Rosa Belén	0**70**9*

Anexo II. Personas excluidas

Apellidos y nombre	DNI
—	—

En Cistierna, a 10 de octubre de 2023.—El Alcalde, Luis Mariano Santos Reyero.

42068

Administración Local

Ayuntamientos

CISTIerna

Mediante Resolución de Alcaldía número 552/2022, de 26 de diciembre, se aprobaron la convocatoria y Bases reguladoras del proceso selectivo, mediante concurso, acceso libre, de 6 plazas de Limpiador/a personal laboral fijo, a tiempo completo, de la residencia de personas mayores del Ayuntamiento de Cistierna, categoría V, derivado de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público.

Se publicaron en BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN nº 248, de 28 de diciembre de 2022 y en BOCYL nº 3 de 05-01-2023; y el anuncio en BOE nº 97 de 24-04-2023.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y de conformidad con lo dispuesto en la base séptima de la Resolución número 552/2022, de 26 de diciembre.

Resuelvo:

Primero. Aprobar la lista provisional de personas admitidas (Anexo I) y excluidas (Anexo II) del citado proceso selectivo, con indicación de las causas de exclusión, publicándose en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Esta lista (Anexos I y II) se encuentra expuesta al público, de acuerdo a las Bases que rigen el proceso selectivo, en (<https://www.cistierna.es/portal-de-transparencia/empleo-publico/>), en el tablón de anuncios (<https://www.cistierna.es/sede-electronica/sede-electronica-tablon-de-anuncios/>)

Segundo. Las personas excluidas, así como las que no figuran en la lista de admitidas ni en la de excluidas, dispondrán de un plazo único e improrrogable de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la citada publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, a fin de subsanar las causas que hayan motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

Las personas que dentro del plazo señalado no subsanen los defectos, justificando su derecho a ser admitidas, serán definitivamente excluidas del proceso selectivo.

Tercero. Finalizado el plazo de subsanación de defectos de las solicitudes y resueltas las alegaciones, si las hubiera, se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA la Resolución por la que se aprueba la lista definitiva de personas admitidas y excluidas, así como la composición del Tribunal de selección.

Limpiador/a residencia de mayores

Anexo I. Personas admitidas

Apellidos y nombre	DNI
Álvarez González María Mercedes	*1***3*0*
Bayón Gutiérrez Modesto	**4**9*7*
De Castro Valladares María Teresa	**4****9**
Del Reguero Arias Elena	*9***8*0**
Echevarría Splinter Cristina	7**3**68*
Fernández Martínez Adela Isabel	0**8**6*E
Fernández Mata Araceli	*97***01*
Fuertes Sánchez María del Pilar	5*0*8**20*
García Martínez Magdalena	09**75**M
González García Jenifer	**81**8*Q
González González María Carmen	7***64*2*
Gutiérrez Guerra Julia	*97**854*
Herrero Fernández María del Carmen	7*4**3**K
Herrero Fernández María Jesús	**81**32**
Infantes Barreno María Teresa	**41**70**
Jurado Gutiérrez Laura María	4**11**5W
Mansilla Bartolomé Carla	**4**5**6Z
Marquiegui Santos María Antonia	**744***X
Martín de Dios Ana Belén	*2**7*6*D
Pablos Pachón Rosa Belén	09***89**
Pérez García Marta	***52***S
Prado Novoa María Elena	**415***P
Rodríguez Rodríguez Eva María	***01*3**
Sierra Fernández María Begoña	7*4*4*8*C
Suárez de Lera Patricia	0*8*2*1*E
Tejerina Asensio Ana Isabel	0*8*5*5*Q

Anexo II. Personas excluidas

Apellidos y nombre	DNI	Motivo
Fernández Álvarez María Rosa	**74**79*	Renuncia expresa

En Cistierna, a 10 de octubre de 2023.—El Alcalde, Luis Mariano Santos Reyero.

42072

Administración Local

Ayuntamientos

CISTIerna

Mediante Resolución de Alcaldía número 557/2022, de 26 de diciembre, se aprobaron la convocatoria y Bases reguladoras del proceso selectivo, mediante concurso, acceso libre, de 1 plaza de Limpiador/a colegios, funcionario, del Ayuntamiento de Cistierna, Administración Especial, Personal de Oficios, grupo/subgrupo AgP, derivado de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público.

Se publicaron en BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN nº 248, de 28 de diciembre de 2022 y en BOCYL nº 3 de 05-01-2023; y el anuncio en BOE nº 97 de 24-04-2023.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y de conformidad con lo dispuesto en la base séptima de la Resolución número 557/2022, de 26 de diciembre.

Resuelvo:

Primero. Aprobar la lista provisional de personas admitidas (Anexo I) y excluidas (Anexo II) del citado proceso selectivo, con indicación de las causas de exclusión, publicándose en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Esta lista (Anexos I y II) se encuentra expuesta al público, de acuerdo a las Bases que rigen el proceso selectivo, en (<https://www.cistierna.es/portal-de-transparencia/empleo-publico/>), en el tablón de anuncios (<https://www.cistierna.es/sede-electronica/sede-electronica-tablon-de-anuncios/>)

Segundo. Las personas excluidas, así como las que no figuran en la lista de admitidas ni en la de excluidas, dispondrán de un plazo único e improrrogable de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la citada publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, a fin de subsanar las causas que hayan motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

Las personas que dentro del plazo señalado no subsanen los defectos, justificando su derecho a ser admitidas, serán definitivamente excluidas del proceso selectivo.

Tercero. Finalizado el plazo de subsanación de defectos de las solicitudes y resueltas las alegaciones, si las hubiera, se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA la resolución por la que se aprueba la lista definitiva de personas admitidas y excluidas, así como la composición del Tribunal de selección.

Limpiador/a colegios

Anexo I. Personas admitidas

Apellidos y nombre	DNI
Álvarez González María Mercedes	**41**10*
Del Reguero Arias Elena	**74**01*
Echevarría Splinter Cristina	**43**68*
Fernández Álvarez María Rosa	**74**79*
Fernández Mata Araceli	**77**01*
Fuertes Sánchez María del Pilar	**08**20*
González García Jenifer	**81**89*
Gutiérrez Guerra Julia	**72**54*
Jurado Gutiérrez Laura María	**71**15*
Mansilla Bartolomé Carla	**46**56*
Marquiegui Santos María Antonia	**74**88*
Pérez García Marta	**55**49*
Rodríguez Rodríguez Eva María	**80**38*
Suárez de Lera Patricia	**81**14*

Anexo II. Personas excluidas

Apellidos y nombre	DNI	Motivo
---	---	---

En Cistierna, a 10 de octubre de 2023.—El Alcalde, Luis Mariano Santos Reyero.

42076

Administración Local

Ayuntamientos

LAGUNA DE NEGRILLOS

Resolución de Alcaldía de fecha 3 de octubre de 2023, del Ayuntamiento de Laguna de Negrillos, por la que se aprueban cambio en el Tribunal de la plaza de Auxiliar Administrativo en régimen laboral fijo, por el sistema de concurso-oposición.

Primero. Vistas las propuestas de cambios de miembros realizadas por los Organismos correspondientes que deben formar parte del Tribunal que realizará la selección, designar como miembros del Tribunal que ha de juzgar las correspondientes pruebas a:

Resolución de Alcaldía de fecha 3 de octubre de 2023, del Ayuntamiento de Laguna de Negrillos, por la que se aprueban cambios en el Tribunal de la plaza de Auxiliar Administrativo en régimen laboral fijo por el sistema de concurso-oposición.

Presidencia	María Pilar Olle García, Jefa de Negociado
Suplencia	María Pilar Chamorro González, Jefa de Sección
Vocalía	Beatriz Carrillo Colino, Jefa de Negociado
Suplencia	Isabel Rabanal Barrero, Administrativo
Vocalía	Eutimio Castellanos Aparicio, Auxiliar Administrativo
Suplencia	Carmen Pérez García, Auxiliar Administrativo
Vocalía	Juan Carlos Villa Román
Suplencia	Jaquelina del Peño Martínez
Secretaría	Inmaculada Bartolomé Merino
Suplencia	José María Santos González, cuerpo Auxilio Social

Segundo. Notificar la presente resolución a los miembros designados para su conocimiento.

Tercero. Publicar la composición del Tribunal de selección, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento [<http://lagunadenegrillos.sedelectronica.es>].

Laguna de Negrillos, a 5 de octubre de 2023.–El Secretario-Interventor, José María Fuertes García.

41899

Administración Local

Ayuntamientos

POZUELO DEL PÁRAMO

Por Resolución de esta Alcaldía de fecha 23 de junio de 2023, se ha acordado designar Tenientes de Alcalde, que sustituirán al Alcalde por orden de nombramiento:

1º.- Nombramientos de Tenientes de Alcalde.

Primer Teniente de Alcalde, D. Miguel Ángel Fernández Fernández.

Segundo Teniente de Alcalde, D. Óscar Manuel Pisabarro Muñiz.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en los artículos 44.2 y 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

En Pozuelo del Páramo, a 20 de julio 2023.—El Alcalde, Hugo Pisabarro Aldonza.

42232

Administración Local

Ayuntamientos

RIOSECO DE TAPIA

La Junta de Gobierno, por delegación del Pleno Corporativo, en sesión celebrada el 30 de agosto de 2023, aprobó el siguiente proyecto de obras:

Proyecto técnico de la obra de renovación del alumbrado público exterior en el municipio de Rioseco de Tapia, redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Jorge Cayón Rodríguez.

Dicho proyecto, se expone al público por espacio de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, pudiendo ser examinados por los interesados, en las oficinas municipales de lunes a viernes de 9 a 13 horas y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

En Rioseco de Tapia, a 6 de octubre de 2023.–La Alcaldesa, María Trinidad García Arias.

41902

12,70 euros

Administración Local

Ayuntamientos

SANTIAGO MILLAS

Aprobadas las Bases y convocatoria de la subvención de ayudas para la adquisición de libros de texto y material escolar para el curso 2023/2024 en sesión plenaria del Ayuntamiento de Santiago Millas de fecha 4 de octubre de 2023, se publican las mismas para que los interesados puedan presentar solicitud conforme a la base sexta.

Bases y convocatoria de la subvención ayudas adquisición libros de texto y material escolar curso 2023/2024

Código BNDS: 718693.

La Constitución Española, en el artículo 27, recoge el derecho a la educación de todos los españoles.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, contempla en su artículo 83, el establecimiento de becas y ayudas al estudio para garantizar la igualdad en el ejercicio del derecho a la educación de los estudiantes.

El Ayuntamiento de Santiago Millas desea otorgar una ayuda a las familias del municipio al inicio de cada curso escolar para adquirir los libros de texto y material escolar, con el fin de colaborar con las mismas, reduciendo así el esfuerzo económico que deben realizar cada año.

Las ayudas de este Ayuntamiento irán dirigidas a todos los estudiantes empadronados en los núcleos de población que componen el del término municipal.

La Educación Primaria y la Educación Secundaria Obligatoria constituyen la educación básica.

La enseñanza básica es obligatoria y gratuita para todas las personas comprendiendo los diez años de escolaridad que deben desarrollar de forma regular, entre los seis y los dieciséis años de edad.

En ese marco, el Ayuntamiento de Santiago Millas ha previsto una aplicación presupuestaria en el ejercicio 2023 con el objetivo de otorgar ayudas escolares, aprobando al efecto unas reguladoras y la presente convocatoria de ayudas para adquisición de libros de texto y material escolar del curso 2023/2024.

Se desarrollan bajo la competencia municipal indicada por:

El artículo 25.2.e LRBRL al indicar “El municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: e) Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social”

El artículo 25.2.n) LRBRL El municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: Participar en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria y cooperar con las Administraciones educativas correspondientes en la obtención de los solares necesarios para la construcción de nuevos centros docentes. La conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios de titularidad local destinados a centros públicos de Educación Infantil, de Educación Primaria o de Educación Especial

Al respecto indica la normativa estatal de educación:

Artículo 81.1 que “Corresponde a las Administraciones educativas asegurar una actuación preventiva y compensatoria garantizando las condiciones más favorables para la escolarización, durante la etapa de Educación Infantil, de todos los niños cuyas condiciones personales supongan una desigualdad inicial para acceder a la educación básica y para progresar en los niveles posteriores”

Artículo 82 que

“1. Las Administraciones educativas tendrán en cuenta el carácter particular de la escuela rural a fin de proporcionar los medios y sistemas organizativos necesarios para atender a sus necesidades específicas y garantizar la igualdad de oportunidades.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 3 del artículo anterior, en la educación básica, en aquellas zonas rurales en que se considere aconsejable, se podrá escolarizar a los niños en

un municipio próximo al de su residencia para garantizar la calidad de la enseñanza. En este supuesto las Administraciones educativas prestarán de forma gratuita los servicios escolares de transporte y, en su caso, comedor e internado”

Primera.– Régimen jurídico y dotación presupuestaria.

En todo lo no previsto en las presentes Bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y a las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Santiago Millas para el ejercicio presupuestario de 2023.

Las ayudas para adquisición de libros y material escolar tendrán la naturaleza de subvención y consistirán en una prestación económica de pago anual para la adquisición de material escolar para los hijos/as que estén cursando estudios de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria, y que se otorgará en función del cumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes Bases. La convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 326-48001. Familias e instituciones sin ánimo de lucro, por importe de 2.700,00 euros.

Segunda.– Objeto.

Las presentes Bases y convocatoria tiene por objeto la concesión de ayudas para adquisición de libros de texto y material escolar del curso 2023/2024, por parte de las familias del término municipal de Santiago Millas, empadronadas en alguno de los núcleos de población que lo componen y con hijos escolarizados en las etapas educativas que se dirá, en centros educativos públicos o concertados de Astorga o de fuera de esa localidad siempre que queden dentro del ámbito territorial de la comunidad de Castilla y León.

- Cursos de II ciclo de Infantil y Educación Primaria (de 1º a 6º) (de 3 a 12 años)
- Cursos de 1º a 4º de Educación Secundaria Obligatoria (de 12 a 16 años)
- Si con las solicitudes correspondientes a esos ciclos no agotara la aplicación presupuestaria que financia las ayudas, esta se extenderá a los alumnos matriculados en Bachillerato (1º y 2º curso)

Tercera.– Importe.

El importe de cada una de las ayudas por alumno y año será el que se indica a continuación.

- 150,00 euros para Educación Infantil.
- 150,00 euros para Educación Primaria.
- 150,00 euros para Educación Secundaria.
- 150,00 euros para Bachillerato (o lo que resulte de dividir el remanente entre los solicitantes de este grado educativo en caso de no poder atenderse esa cantidad).

En el caso que teniendo en cuenta las solicitudes presentadas sobrara crédito de la aplicación precitada, se repartirá proporcionalmente entre las solicitudes de igual modo en caso contrario se reducirán a prorrata las cuantías en virtud del total de la aplicación cuando el conjunto de solicitudes supere el crédito de la aplicación.

Cuarta.– Financiación.

Las ayudas correspondientes al curso 2023/2024 se financiarán con cargo al Presupuesto municipal, partida 326-48 “A familias e instituciones sin ánimo de lucro”, ascendiendo el crédito de dicha partida a 2.700,00 euros, que no será ampliada.

Quinta.– Destinatarios y requisitos.

Podrán solicitar estas ayudas el padre, madre, tutor/a legal de alumnos matriculados en los ciclos educativos y centros referidos y empadronados en el término municipal de Santiago Millas a fecha 1 de septiembre del año académico de la correspondiente convocatoria, debiendo continuar en esa situación al momento de publicarse la convocatoria.

Deberá estar empadronado el alumno beneficiario y al menos el padre/madre o tutor/a legal.

Sexta.– Solicitudes y justificación.

La Secretaría del Excelentísimo Ayuntamiento de Santiago Millas facilitará el impreso de solicitud. (Modelo Anexo I)

El impreso debidamente cumplimentado en todos sus apartados y firmado por el padre y madre, tutor/a legal, alumnos mayores de 18 años que formen parte de la unidad familiar, deberá ser presentado en el Excelentísimo Ayuntamiento Santiago Millas, Plaza de la Laguna, s/n, en horario de lunes a viernes de 10.00 a 14.30 horas.

El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días hábiles en el mayor de los siguientes plazos:

- Desde la publicación de las presentes Bases en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA
- Desde la publicación de las mismas en el tablón de anuncios municipal y Sede Electrónica.

Junto a la solicitud deberá entregarse la siguiente documentación:

- Libro de Familia completo o documentación oficial acreditativa de los miembros de la unidad familiar y sus fechas de nacimiento.
- DNI, NIE, Pasaporte o Certificado de Registro de Ciudadano de la Unión Europea, de los solicitantes: padre y madre, tutores legales y hermanos mayores de 18 años que formen parte de la unidad familiar.
- Declaración Jurada de no haber percibido ayudas para el mismo concepto por parte del Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local o cualquier otra Entidad pública o privada.

En el caso de ser perceptor de préstamo de libros, solamente serán contemplados aquellos libros que no hayan sido objeto del préstamo.

- En los casos de separación/divorcio, cuando el solicitante ostente la guarda y custodia de sus hijos, deberá aportar copia de la sentencia y en su caso del convenio regulador, donde conste la custodia del menor.

– Factura original de la adquisición de los libros de texto. La factura deberá estar expedida conteniendo todos los datos exigibles conforme a la legislación que regula las obligaciones de facturar. Contendrá necesariamente:

Datos del solicitante (padre/madre/tutor/a legal del alumno/a):

Nombre y apellidos, DNI, dirección, teléfono.

Datos del establecimiento:

Nombre y dirección de la empresa.

Número de identificación fiscal.

Datos de la factura:

Firma y sello del establecimiento.

Fecha de la compra (la fecha debe estar comprendida entre 1 de julio y el 1 de diciembre del año 2023).

Número de la factura.

Relación individualizada de cada libro de texto con detalle de título, editorial y su precio unitario.

Precio total (con IVA desglosado).

Datos del alumno/a:

Nombre y apellidos, DNI.

Centro escolar y curso.

- Documento bancario, donde consten los datos de la cuenta y el titular de la misma e IBAN. Se acreditará mediante fotocopia de la cartilla bancaria a nombre del solicitante o certificado expedido por la entidad financiera.

La presentación de la solicitud supone la declaración responsable, por parte del solicitante, de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos recogidos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Séptima.– Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión se tramitará en régimen de concesión directa teniendo como límite individual el fijado en las tarifas por alumno y año y globalmente el fijado en la aplicación que financia las ayudas.

Estas ayudas son incompatibles con las concedidas para el mismo concepto por el Estado, Comunidad de Castilla y León, Entidades Locales y cualquier otra entidad pública o privada.

Octava.– Publicidad.

Para cumplir con los principios de publicidad, transparencia y concurrencia, y una vez aprobadas las Bases y convocatoria por el Pleno del Ayuntamiento de Santiago Millas, se publicará el oportuno anuncio para general conocimiento en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, en la Sede Electrónica y tablón de edictos del Ayuntamiento de Santiago Millas.

La resolución que distribuya las ayudas será igualmente publicadas adoptándose las medidas pertinentes para preservar los datos protegidos de carácter personal.

Novena.– Finalización del procedimiento.

La convocatoria se resolverá en el plazo máximo de quince días, contados a partir del día siguiente a la finalización de plazo de presentación de solicitudes.

Cumplido el plazo fijado para presentación de solicitudes, por la Alcaldía se procederá a revisar la documentación entregada por los posibles perceptores, requiriendo las subsanaciones que estime, subsanaciones que se atenderán por el requerido en plazo de tres días hábiles, entendiendo que todos los requisitos exigibles deben existir en fecha anterior a la publicación del anuncio de convocatoria en el diario oficial de la provincia. Cumplido esto, se resolverá el procedimiento mediante la formación de un listado de beneficiarios que expresará el nombre y apellidos de los mismos y el importe de la ayuda, que será la establecida en las Bases, o el importe de la factura presentada si éste es menor, procediendo a su pago.

Asimismo, constarán las solicitudes denegadas figurando la causa que haya motivado la no obtención de la misma. Se hará pública en el tablón de anuncios y Sede Electrónica del Ayuntamiento.

La resolución pondrá fin a la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, o bien interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar en ambos casos desde el día siguiente al de publicación de la resolución en los tabloneros de anuncios municipales.

Vencido el plazo de resolución sin que esta hubiera sido dictada expresamente, los interesados podrán entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, de conformidad con el artículo 24 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Décima.– Obligaciones de los beneficiarios y pérdida de los derechos de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las ayudas están obligados a destinarlas a la adquisición de los libros de texto y del material escolar necesarios para realizar sus estudios durante el curso escolar 2023/2024.

La concesión de las ayudas se dejará sin efecto de forma sobrevenida, previa audiencia de los beneficiarios, en los siguientes casos:

- a) Cuando se demuestre por cualquier medio la falsedad de los datos que figuran en la solicitud.
- b) Cuando se haya dejado de cumplir los requisitos establecidos en estas Bases.
- c) Cuando el beneficiario incurra en las incompatibilidades establecidas en estas Bases.
- d) Cuando exista caso de absentismo escolar
- e) Cuando a través de informe de los equipos directivos de los centros educativos o de los servicios municipales de intervención comunitaria se ponga de manifiesto que los beneficiarios no han cumplido con la obligación establecida en este artículo.

En cualquiera de los supuestos anteriores, la anulación sobrevenida de la ayuda comportará la incoación del expediente de reintegro y de los intereses de demora devengados, de acuerdo con las normas de aplicación.

Por la presente,

D.º/D.ª con D.N.I. nº al momento de la presentación de la solicitud de Ayudas para adquisición de libros y material escolar curso 2023/2024, que otorga el Ayuntamiento de Santiago Millas, declaro bajo juramento que, en relación al alumno indicado en la instancia que se presenta, no he recibido en concepto de ayudas para adquisición de libros y material escolar curso 2023/2024 ninguna otra ayuda o subvención por parte del Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local o cualquier otra Entidad pública o privada.

Santiago Millas, a de de 2023.

Fdo:

En Santiago Millas, a 9 de octubre de 2023.—El Alcalde, Gumersindo Castro Otero.

42281

207,10 euros

Administración Local

Ayuntamientos

VILLADEMOR DE LA VEGA

Habiéndose aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria excepcional de 1 plaza vacante de Auxiliar Administrativo en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal llevado a cabo en el Ayuntamiento, del tenor literal siguiente:

Relación de aspirantes admitidos	DNI	
De la Arada Arribas M.º Margarita	XXX813XXF	
Relación de aspirantes excluidos	DNI	Causa
Balbás Aguilar Raquel	XXX969XXL	
Martínez Martínez Pelayo	XXX100XXC	A
Pillado Rozas Paula	XXX377XXS	A
Sánchez Prieto Almudena	XXX563XXP	A
Castro García Lucía	XXX064XXS	A
Martínez Fraile Inés	XXX523XXK	A

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, a los efectos de que durante el plazo de diez días hábiles los aspirantes excluidos puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión.

La baremación de los méritos de los aspirantes propuestos se efectuará el día 30 de octubre de 2023, a las 12.00 horas, en la sede del Ayuntamiento de Villademor de la Vega.

Villademor de la Vega, a 9 de octubre de 2023.—El Alcaldesa, Nuria Amez Alonso.

41938

Administración Local

Ayuntamientos

VILLADEMOR DE LA VEGA

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía de 6 de octubre de 2023 la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria excepcional de 1 plaza vacante de Peón de Servicios Múltiples en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal llevado a cabo en el Ayuntamiento, del tenor literal siguiente:

Relación de aspirantes admitidos	DNI
Francisco Javier González Mateos	53516087-D
Carlos Feo Delgado	71438694G

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, a los efectos de que durante el plazo de diez días hábiles los aspirantes excluidos puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión.

La baremación de los méritos de los aspirantes propuestos se efectuará el día 30 de octubre de 2023, a las 12 horas, en la sede del Ayuntamiento.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la Sede Electrónica del Ayuntamiento <http://villademordelavega.sedelectronica.es>.

Villademor de la Vega, a 9 de octubre de 2023.–El Alcaldesa, Nuria Amez Alonso.

41942

Administración Local

Ayuntamientos

VILLAFRANCA DEL BIERZO

AYUDAS A LA NATALIDAD EN EL AYUNTAMIENTO DE VILLAFRANCA DEL BIERZO 2023

BDNS (Identif.): 721188

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el Extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/721188>)

Objeto.- La presente convocatoria tiene por objeto el establecimiento de ayudas económicas por el nacimiento de hijo. Se establece en las Bases de ejecución del Presupuesto una subvención de 200,00 euros por niño nacido o adoptado en el Ayuntamiento en el año 2023, siempre que se solicite por los progenitores y se acredite el empadronamiento de los progenitores, al menos uno de ellos desde el 1 de enero de 2023, debiendo mantener los empadronamientos por plazo mínimo de dos (2) años, dando lugar en caso contrario al reintegro de la subvención.

Beneficiarios.- Podrán ser beneficiarios de las subvenciones previstas en las presentes Bases los progenitores de hijos nacidos en el 2023. Además deberán acreditar:

a) No tener pendiente de justificar ninguna subvención concedida por el Ayuntamiento de Villafranca del Bierzo, salvo que se le concediera excepcionalmente prórroga o bien hubiera desistido de forma motivada y por escrito.

b) Estar al corriente de los deberes tributarios con el Ayuntamiento de Villafranca del Bierzo, con la Administración estatal, autonómica y la Seguridad Social

c) No estar incurso en ninguna causa de incompatibilidad o prohibición de las mencionadas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, y concordantes de la 5/2008, de Subvenciones de Castilla y León.

Dotación presupuestaria: 3.000 euros. En caso de que quedar sin atender solicitudes por niños nacidos en el ejercicio anterior por falta de crédito presupuestario, se atenderá prioritariamente a las mismas siempre que cumplan los mismos requisitos referidos al ejercicio anterior. Se atenderá a la subvención por orden de fecha de nacimiento.

Plazo: Las solicitudes podrán presentarse a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de exposición de las Bases en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y hasta finalizar el año. No obstante, para los nacimientos o adopciones que tengan lugar dentro de los quince últimos días de diciembre las solicitudes podrán cursarse hasta el día quince de enero de 2024.

En Villafranca del Bierzo, a 11 de octubre de 2023.—El Alcalde-Presidente, Anderson Batista Rojas.

Administración Local

Ayuntamientos

VILLAFRANCA DEL BIERZO

BASES CONTRATACIÓN TEMPORAL DE UN PROFESOR/A DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA PARA EL CURSO 2023-2024

Primera. Objeto de la convocatoria

1.1. Es objeto de las presentes Bases, establecer los criterios para la contratación de un Profesor/a de Violonchelo que atienda las necesidades temporales y de interinidad de la Escuela Municipal de Música.

Profesor/a de Violonchelo

Objeto de la contratación	Impartición clases de violonchelo en el curso 2023-2024
Tipo de contrato	Temporal
Denominación del puesto	Profesor/a de la Escuela Municipal de Música
Especialidad	Violonchelo
Categoría	Profesor Escuela de Música
Jornada	Tiempo parcial (tarde del lunes de 16.30 a 21.30)

1.2. El proceso selectivo se ajustará a lo dispuesto en las presentes Bases y en lo no previsto en estas Bases les será de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y el resto de normativa vigente en la materia.

Segunda. Modalidad del contrato

2.1. La relación jurídica que ligará con la Corporación convocante al/a aspirante finalmente contratado/a será laboral de régimen general, con sujeción a lo previsto en el Estatuto Básico del Empleado Público, Estatuto de los Trabajadores y Convenio del Personal laboral de este Ayuntamiento actualmente en vigor.

2.2. Las funciones serán las propias del puesto de Profesor/a de la Escuela Municipal de Música. La modalidad del contrato será el que conforme a la legislación vigente en materia de contratos corresponda a la sustitución de la trabajadora en baja médica.

2.3. La jornada será a tiempo parcial, la jornada podrá ser ampliada o reducida por necesidades del servicio en función del número de alumnos existentes.

2.4. Las retribuciones serán las propias del puesto de trabajo de "Profesor de Escuela de Música" en función del número de horas de enseñanza impartidas.

2.5. El contrato finalizará, con la incorporación efectiva de la trabajadora sustituida y en todo caso a la finalización del curso 2023/2024 de la Escuela Municipal de Música el 30 de junio de 2024, o en el caso, el momento en que por cualquier circunstancia el número de alumnos se reduzca a cero.

Tercera. Requisitos de los aspirantes

1. Tener la nacionalidad española o ser ciudadano de cualquiera de los estados miembros de la Unión Europea o de aquellos estados en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

En caso de contratos laborales, podrán participar además de los anteriores, las personas extranjeras que se encuentren en situación de legalidad en España, siendo titulares de documentación que les habilite para residir y poder acceder sin limitaciones al mercado laboral, todo ello de acuerdo con el art. 10 de la Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre, de Reforma de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su Integración Social".

2. Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa

3. No encontrarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas, ni separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de la Seguridad Social.

4. Estar en posesión del título que habilite para el desempeño del puesto en la especialidad de violoncello.

5. No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones en los respectivos puestos de trabajo.

6. No hallarse afectado por incapacidad o incompatibilidad alguna con arreglo a lo establecido en los artículos 136.2 y 145 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y Ley 53/84, de 26 de diciembre, de incompatibilidades.

7. Todos los requisitos numerados, así como los méritos que se aleguen para la valoración en el concurso, se entenderán referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias manteniéndose a fecha de formalización del contrato.

Las personas con discapacidad serán admitidas en condiciones de igualdad con los demás aspirantes, salvo que la restricción padecida les hiciese incumplir el requisito establecido en el apartado 5, el Tribunal examinará y resolverá motivadamente tales peticiones pudiendo solicitar el oportuno informe de los organismos competentes.

Cuarta. Presentación de solicitudes

5.1. El plazo de inscripción sera de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de León.

5.2. Los candidatos deberán personarse en las oficinas municipales y cumplimentar el modelo de solicitud que se adjunta a estas bases, y deberán presentarla en el Registro General del Ayuntamiento, en horario de 9.00 a 14.00 horas, de lunes a viernes, adjuntando la siguiente documentación:

- Solicitud debidamente cumplimentada según modelo Anexo I.
- Fotocopia del DNI
- Declaración de no estar incurso/a en ninguna causa de incapacidad o incompatibilidad, ni padecer enfermedad o impedimento físico/psíquico, que impida el desempeño del puesto de trabajo. Así mismo, declaración de no estar separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de las Administraciones Públicas, ni inhabilitado/a por sentencia firme para el ejercicio de las funciones públicas (Anexo I).
- Currículum vitae, según Anexo II
- Vida laboral actualizada
- Titulación que habilite para el desempeño del puesto.

En ningún caso se admitirán, ni se valorarán, los méritos no justificados debidamente (deberán aportarse documentos originales o fotocopias compulsadas de los méritos alegados).

Quinta.—Admisión de aspirantes

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el tablón de anuncios y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento (<https://villafrancadelbierzo.sedelectronica.es/info.0>), la relación de admitidos/excluidos, con indicación del defecto motivador de la exclusión y el plazo de 3 días para la subsanación.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de anuncios y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Villafranca del Bierzo (<https://villafrancadelbierzo.sedelectronica.es/info.0>) La selección del personal, se efectuara entre los candidatos que cumplan los requisitos exigidos, a través de la valoración de los méritos alegados en el currículum, a fin de determinar su idoneidad para el puesto a desarrollar, dentro de los 3 días hábiles siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Sexta. Tribunal calificador

6.1. El Tribunal calificador se constituirá de la siguiente forma:

- a) Presidente. El Director de la Escuela de Música
- b) Secretario/a. Un/a funcionario/a de carrera del Ayuntamiento de Villafranca del Bierzo
- c) Vocales. Tres Profesores de la Escuela de Música

6.2. Para la válida constitución del Tribunal será necesaria la presencia de la mitad, al menos, de sus componentes, y en todo caso, la del Presidente y Secretario/a, o la de quienes legalmente les sustituyan.

6.3. Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Corporación cuando concurren en ellos circunstancias de abstención previstas en artículo 23 Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

Asimismo, los/as aspirantes podrán recusar a los componentes del Tribunal cuando, a su juicio, concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el párrafo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre

Séptima. Sistema de selección, concurso de méritos y entrevista personal

7.1. El sistema de selección consistirá en la valoración de los méritos alegados en el currículum.

Concurso de méritos (Máximo 10 puntos)

Los méritos específicos que se valorarán, serán los que se relacionan a continuación. Todos los requisitos, méritos alegados así como la documentación que los acredite, deberán poseerse antes de que termine el plazo de presentación de instancias y mantenerse durante el periodo de contratación.

1.–Valoración de servicios prestados (hasta un máximo de 8 puntos)

(Experiencia docente)

- Por servicios prestados en la misma categoría en Escuelas Municipales de Música o Conservatorios de Música: 0,20 puntos por mes trabajado (máx 8 puntos)

2.–Por estar en posesión de titulación superior a la exigida para el desempeño del puesto: 2 puntos.

Con carácter general se procederá a la baremo de los títulos, méritos y demás circunstancias susceptibles de puntuación, conforme en todo caso:

- En el caso de la los servicios prestados:

1.º.–Sólo se puntuarán aquellos que consten en la vida laboral del solicitante y se acrediten mediante la presentación del certificado de servicios prestados expedido por el centro en el que se han impartido las enseñanzas.

2.º.–Para el cómputo, el tiempo expresado en años se transformará a meses a razón de doce meses por año, y el expresado en días se transformará a meses a razón de 30 días por mes. Se despreciarán los días que no completen los 30 del mes. Cuando el aspirante tenga servicios prestados en periodos de tiempo trabajados simultáneos, se elegirá a los efectos de su valoración el más beneficioso para el aspirante.

- En el caso de las titulaciones alegadas, los títulos deberán estar expedidos por centros oficiales

Por parte del Tribunal se procederá a la baremación de los méritos alegados.

7.2. Calificación final.

Al objeto de determinar el orden definitivo de los candidatos con la misma puntuación, se sumaran las puntuaciones obtenidas en el concurso de méritos. Una vez sumadas, se ordenarán los candidatos de mayor a menor puntuación, siendo este el orden definitivo de la selección. El resto de los candidatos no seleccionados se quedarán en la reserva en el orden en que se encuentren al objeto de que, en su caso, procedan a ser propuestos para su contratación.

Se utilizará como criterio de desempate al que tenga mayor experiencia en el puesto solicitado, y en caso de que persista el empate, se dará preferencia a la fecha de presentación de la solicitud.

Octava. Propuesta de contratación

El Tribunal formulará propuesta de contratación a favor de las personas seleccionadas por orden de puntuación obtenida, quedando como suplentes los que ocupen la posición inmediatamente posterior, los cuales serán llamados para los casos de baja, enfermedad, ausencia u otros supuestos de vacancia temporal o definitiva de la plaza. En caso de que los titulares o suplentes rechacen formalmente el puesto de trabajo, se continuará el orden de prelación establecido en la lista para los sucesivos llamamientos.

Novena. Formalización del contrato

Por la Alcaldía se acordará la contratación de la persona seleccionada, formalizándose el correspondiente contrato con la incorporación efectiva de la trabajadora sustituida y en todo caso a la finalización del curso 2023/2024 de la Escuela Municipal de Música, el 30 de junio de 2024, o en el caso, el momento en que por cualquiera circunstancia el número de alumnos se reduzca a

ceros. A partir de este momento y hasta dicha fecha los aspirantes propuestos deberán aportar, si no lo han hecho con anterioridad, los siguientes documentos:

- Fotocopia de la tarjeta de demandante de empleo.
- Cartilla de afiliación a la Seguridad Social.

Quiénes dentro del plazo indicado y, salvo caso de fuerza mayor, no presentasen la documentación, o de la misma se dedujese que carece de los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

En este caso, se procederá a designar al siguiente que hubiera superado el proceso selectivo, respetándose el orden de puntuación.

Décima. Recursos y legislación aplicable

Las presentes Bases y cuantos actos se deriven de las mismas y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

En lo no previsto en las presentes Bases, regirá la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, las disposiciones estatales aplicables a los Entes locales y las restantes normas que resulten de aplicación.

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD PARA TOMAR PARTE EN LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL

Puesto solicitado: Profesor/a especialidad de Violonchelo

Nombre:

Apellidos:

DNI:

Domicilio a efectos de notificaciones:

Localidad:

Provincia:

Teléfono:

E-mail:

Declaro:

- 1.–Que conozco y acepto las Bases de la presente convocatoria.
- 2.–Que reúno todas y cada una de las condiciones exigidas en las referidas Bases.
- 3.–Que no estoy incurso/a en ninguna causa de incapacidad o incompatibilidad, ni padezco enfermedad o impedimento físico/psíquico que me impida el desempeño del puesto de trabajo.
- 4.–Así mismo, declaro que no estoy separado/a del servicio de ninguna Administración Pública por expediente disciplinario, ni inhabilitado/a por sentencia firme para el ejercicio de funciones públicas.

En Villafranca del Bierzo a de de 2023

Fdo:

REVERSO ANEXO I

Documentación que se adjunta:

- Fotocopia del D.N.I
- Vida laboral actualizada.
- Currículum vitae (Anexo II)
- Titulación.

(La documentación señalada es de aportación necesaria, y sin ella los candidatos no serán admitidos.)

Administración Local

Ayuntamientos

VILLAQUILAMBRE

A los efectos de notificación colectiva previstos en el artículo 102 y concordantes de la L.G.T., se hace público que han sido aprobados en JGL (4 de octubre de 2023) el Padrón correspondiente a:

-Tasa de basura- 3.º trimestre de 2023.

Frente a las liquidaciones contenidas en los mismos, podrá interponerse por los interesados recurso de reposición ante esta Alcaldía en el plazo máximo de un mes, contado desde la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, como previo al Contencioso-Administrativo, sin perjuicio de cualquier otro que en derecho estimen procedente.

ANUNCIO DE COMBRANZA

Se pone en conocimiento de los contribuyentes y usuarios afectados, que queda abierta la cobranza en período voluntario del 20 de octubre al 20 de diciembre de 2023, ambas fechas incluidas, tasa de basura - 3.º trimestre del ejercicio 2023 (véase también el calendario del contribuyente, publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de fecha 25 de octubre de 2022.

Los recibos de los citados tributos podrán hacerse efectivos, presentando el recibo que se remite por correo al domicilio de los contribuyentes, en las oficinas bancarias de las siguientes entidades colaboradoras con la recaudación:

- Banco Bilbao Vizcaya Argentaria (BBVA)
- Banco Sabadell
- Abanca
- Grupo Unicaja
- Banco Santander
- CaixaBank

Para el abono de los recibos, los interesados se personarán en los lugares indicados con las notificaciones-liquidaciones, que serán oportunamente remitidas por correo al domicilio de los interesados. En el supuesto de que dicho documento no fuera recibido o se hubiese extraviado, la Recaudación municipal, sita en calle Plaza la Constitución, s/n, de la localidad de Villaquilambre, en horario de 9.00 a 14.00 horas de lunes a viernes, le extenderá un duplicado.

Ayuntamiento de Villaquilambre

Recaudacion municipal

Plaza de la Constitución, s/n

Teléfono 987 287 201

24193-Villaquilambre

Pago por internet: <https://www.villaquilambre.es> (Apartado Sede Electrónica).

Se recuerda a los contribuyentes su derecho a hacer uso de la domiciliación bancaria, en Cajas de Ahorro y Entidades de Crédito calificadas.

Los recibos que hubieran sido domiciliados serán cargados el día 20 de noviembre de 2023.

Nota importante: Dado que la notificación se efectúa mediante publicación en le BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, se entiende hecha, aunque el contribuyente no reciba los documentos de ingreso que se remiten por correo, por lo que si no tiene domiciliado el pago y no recibe tales documentos deberá acudir a la Recaudación municipal para evitar incurrir en vía de apremio.

Periodo ejecutivo: Vencido el plazo de ingreso en periodo voluntario sin que hubiese sido satisfecha la deuda, se exigirá su importe por la vía de apremio, con el recargo, intereses de demora y costas que resulten.

Villaquilambre, a 9 de octubre de 2023.–El Alcalde, Jorge Pérez Robles.

41869

44,20 euros

Administración Local

Ayuntamientos

VILLAQUILAMBRE

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Villaquilambre, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de octubre de 2023, acordó la aprobación de la convocatoria para la prestación económica destinada a atender las necesidades básicas de suministro de energía de la vivienda habitual, como medida contra la pobreza energética del Ayuntamiento de Villaquilambre ejercicio 2023, siendo publicadas sus Bases en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA número 163 de 28 de agosto de 2018 y BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA número 187 de 6 de octubre de 2020.

CONVOCATORIA PARA LA PRESTACIÓN ECONÓMICA DESTINADA A ATENDER LAS NECESIDADES BÁSICAS DE SUMINISTRO DE ENERGÍA DE LA VIVIENDA HABITUAL, COMO MEDIDA CONTRA LA POBREZA ENERGÉTICA DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE, PARA EL EJERCICIO 2023.

Artículo 1.–Regulación.

La prestación económica destinada a atender las necesidades básicas de suministro de energía de la vivienda habitual en aquellas situaciones de urgencia social, como medida contra la pobreza energética del Ayuntamiento de Villaquilambre, además de regirse por lo previsto en las presentes Bases, se regulan por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, modificada por Ley 27/2013, 27 diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local en su artículo 25.e Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

La prestación económica que se regula en las presentes Bases, se considera asimilable, en cuanto a su naturaleza se refiere, a las del artículo 19.2d) de la Ley 16/2010, de 20 de diciembre de Servicios Sociales de Castilla y León, que las califica como prestación esencial; quedando sujetas al Régimen de la Ley General de Subvenciones solo con el carácter subsidiario que predica el artículo 8 del Texto Refundido de la citada Ley.

Las Bases Reguladoras para la prestación económica destinada a atender las necesidades básicas de suministro de energía de la vivienda habitual, como medida contra la pobreza energética del Ayuntamiento de Villaquilambre, publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA número 163 de 28 de agosto de 2018 y BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA 187 de 6 octubre 2020 regirán la presente convocatoria.

Artículo 2.–Objeto.

La presente convocatoria tiene por objeto regular los criterios y condiciones esenciales de acceso a la prestación económica destinada a atender las necesidades básicas de suministro de energía de la vivienda habitual en aquellas situaciones de urgencia social, como medida contra la pobreza energética del Ayuntamiento de Villaquilambre, para el ejercicio 2023.

Esta prestación será compatible con cualquier otra que le haya sido otorgada a la persona beneficiaria para atender gastos de la misma naturaleza, no pudiendo ser atendidas las mismas facturas que ya hayan sido objeto de ayuda por otra entidad, y siempre que no supere el coste total del gasto relativo al consumo de energía en vivienda habitual durante el ejercicio correspondiente a la convocatoria. Deberá justificar si ha recibido ayuda para este mismo concepto de cualquier otro organismo público, social o privado y la cuantía recibida.

Artículo 3.–Cuantía de la convocatoria.

El importe total destinado a esta convocatoria para prestación económica destinada a atender las necesidades básicas de suministro de energía de la vivienda habitual, asciende a diecisiete mil euros (16.789,00 €) con cargo a la partida presupuestaria 08.23102.480.01 del Presupuesto 2022 prorrogado.

Artículo 4.–Régimen de concesión.

La concesión de la prestación se efectúa mediante un régimen de concurrencia competitiva hasta agotar el crédito existente para tal fin, con los límites máximos propuestos.

Teniendo en cuenta el artículo 8.2 de las Bases que rigen la presente convocatoria si existiesen un elevado número de solicitudes que optan a la prestación económica y reúnen los requisitos

solicitados para su obtención, el órgano competente podrá proceder al prorrateo del importe global máximo destinado a las ayudas, entre los beneficiarios de las mismas, teniendo en cuenta los tramos de renta de la unidad familiar y el número de miembros de la unidad familiar. Así mismo, si no se agota la partida presupuestaria establecida en la convocatoria, se podrá repartir el sobrante hasta consumir la misma entre los beneficiarios de la ayuda, atendiendo al número de miembros de la unidad familiar, siempre que no se supere el importe máximo de gasto justificado por el beneficiario, es decir, la ayuda no podrá ser superior al gasto justificado por el beneficiario

Artículo 5.–Gastos subvencionables.

La concesión de la prestación económica será para el abono de gastos de suministro de energía eléctrica, gas u otro combustible que sea usado en la vivienda habitual del/la solicitante durante el ejercicio 2023. Sólo se concederá la prestación económica para un tipo de combustible utilizado en la vivienda habitual.

Consistirá en una ayuda económica por convocatoria, que se abonará en un pago único, por un importe máximo por solicitante y unidad de convivencia, según se especifica en el artículo 7 de la presente convocatoria.

El importe de la prestación no podrá ser superior al gasto en el suministro de energía abonado por el/la solicitante del que presenta la justificación.

Artículo 6.–Requisitos para ser beneficiario y forma de acreditarlo.

Podrán optar a beneficiarse de la prestación económica regulada en la presente disposición, aquellas personas o unidades familiares, que se encuentren en una situación de precariedad económica para atender necesidades básicas de subsistencia y que cumplan los siguientes requisitos:

1. Encontrarse el/la solicitante, inscrito/a en el Padrón municipal de habitantes del Ayuntamiento de Villaquilambre, con un mínimo de un año antes de la fecha de publicación de la correspondiente convocatoria. Atendiendo a razones sociales justificadas y de extrema necesidad, valoradas previamente por los servicios sociales municipales, podrá tratarse con excepcionalidad algún caso que no cumpla el requisito general de empadronamiento, como las personas que sean víctimas de violencia de género previa acreditación documental de esa circunstancia.
2. Que los miembros de la unidad familiar que se encuentren en edad de trabajar, estén inscritos como demandantes de empleo con una antelación mínima de 6 meses, exceptuando aquellos miembros de la unidad familiar que estén cursando una actividad formativa reglada o cuando el informe social justifique la imposibilidad o improcedencia de dicha inscripción.
3. Que la vivienda esté situada en el término municipal de Villaquilambre, debiendo ser la vivienda habitual y permanente de la persona que solicita la ayuda. El/la solicitante de la ayuda deberá acreditar que es él/la, que hace frente al gasto de consumo de energía de la vivienda habitual para el cual solicita la ayuda.
4. El/la solicitante deberá aportar en el momento de presentar la solicitud, los recibos o documentos en los que figuren el gasto de energía de la vivienda habitual correspondientes a los meses consumidos y pagados del ejercicio 2023.
5. La renta disponible máxima mensual de los miembros de la unidad de convivencia, para ser beneficiario la prestación económica (es decir, los ingresos líquidos mensuales de la unidad de convivencia una vez deducidos los gastos mensuales de préstamos hipotecarios y rentas de alquiler, exceptuando los gastos de comunidad y cualquier otro gasto que no sea exclusivamente hipoteca o alquiler, hasta un máximo de 300 €/mes), no podrán superar los importes establecidos en la siguiente tabla, en función del número de miembros; se tomará como referencia la última actualización del IPREM (2023):

Unidad familiar	Renta mensual actualizada IMPREM 2023
Entre 1 y 2 miembros	682,16 €
Entre 3 y 4 miembros	842,16 €
5 o más miembros	1.004,16 €

Se incluirán a efectos de calcular los ingresos netos mensuales de la unidad de convivencia, los siguientes conceptos:

- a. Rendimientos del trabajo por cuenta ajena o autónoma. Se tomarán como referencia los ingresos declarados en la última declaración de la renta disponible y se prorratearán entre 12 mensualidades para conocer los ingresos mensuales. En caso de reducción del 50% o

más de ingresos respecto a los datos del último ejercicio del IRPF, se tomarán como referencia los ingresos justificados del último trimestre, mediante nóminas o el modelo 130 de autónomos y se dividirán entre 3 mensualidades.

b. Pensiones públicas (jubilación, invalidez, etc.) y prestaciones o subsidios públicos por desempleados, así como otras ayudas públicas que puedan recibir los miembros de la unidad de convivencia (Renta de Ciudadanía, RAI, pensiones del extranjero, IMV, etc)

c. Rendimientos de capital mobiliario e inmobiliario.

d. Pensiones compensatorias y/o alimentos.

e. Ayudas de alquiler de vivienda habitual.

Artículo 7.–Criterios para determinar la asignación de las ayudas.

El Ayuntamiento de Villaquilambre otorgará la condición de beneficiarios de la prestación económica a los solicitantes que reúnan los requisitos exigidos, hasta el límite que figure en la consignación presupuestaria aprobada en esta convocatoria.

A los efectos previstos en esta convocatoria, se definen los siguientes conceptos:

A.–Renta familiar. - La renta familiar a efectos del cálculo para la prestación económica de la presente convocatoria, se obtendrá por la agregación de los ingresos actuales (los que puedan justificarse en el momento de la solicitud) de cada uno de los miembros computables de la unidad familiar que obtengan ingresos de cualquier naturaleza. Dichos ingresos se comprobarán en la tabla del artículo 6 en función del número de miembros de la unidad familiar y deduciendo los gastos correspondientes, teniendo en cuenta el máximo permitido de deducción (300 €) y solo se deducirán gastos de hipoteca y/o alquiler de vivienda.

A.1.–La cuantía de la prestación económica se fijará en función del número de personas que convivan en la vivienda habitual y de la renta disponible de la unidad de convivencia, de conformidad a la siguiente tabla, por una cuantía máxima por convocatoria y unidad familiar, según se especifica en la tabla en función del número de miembros de la unidad de convivencia y en función de los ingresos.

N.º de miembros de la unidad de convivencia	Renta disponible	Porcentaje de la ayuda	Cuantía máxima
Entre 1 y 2 miembros Cuantía máxima 200 €	De 0 € a 310 €	100%	200 €
	De 311 € a 465 €	75%	150 €
	De 466 € a 620 €	50%	100 €
Entre 3 y 4 miembros Cuantía máxima 250 €	De 0 € a 390 €	100%	250 €
	De 391 € a 585 €	75%	187,50 €
	De 586 € a 780 €	50%	125 €
5 miembros o más Cuantía máxima 300 €	De 0 € a 471 €	100%	300 €
	De 472 € a 706 €	75%	225 €
	De 707 € a 942 €	50%	150 €

A.2.–En el caso que existan más solicitudes que cumplen requisitos para acceder a la prestación económica que importe económico consignado en la convocatoria, se podrá prorratear el importe global máximo destinado a las prestaciones económicas, entre los perceptores que cumplan los requisitos para acceder a dicha prestación, teniendo en cuenta los tramos de renta de la unidad familiar y el número de miembros de la unidad familiar, hasta agotar la partida presupuestaria. Así mismo, si no se agota la partida presupuestaria establecida en la convocatoria, se podrá repartir el sobrante hasta consumir la misma entre los beneficiarios de la ayuda, atendiendo al número de miembros de la unidad familiar, siempre que no se supere el importe máximo de gasto justificado por el beneficiario, es decir, la ayuda no podrá ser superior al gasto justificado por el beneficiario

B.–Miembros computables de la unidad familiar. - Se consideran integrantes de la unidad familiar:

Los progenitores, y en su caso el tutor o persona encargada de la guarda y protección de los menores, quienes tendrán la consideración de sustentadores principales de la familia.

Hijos menores de 25 años no emancipados que convivan en el domicilio familiar o los de mayor edad cuando se trate con personas con discapacidad o se encuentren en situación de desempleo.

Ascendientes de los progenitores que justifiquen su residencia en el mismo domicilio de los anteriores.

En caso de divorcio o separación, no se considerará miembro computable a aquel de ellos que no conviva en domicilio familiar, sin perjuicio de que en la renta familiar se incluya su posible contribución económica. No obstante, tendrá la consideración de miembro computable, el nuevo cónyuge o pareja de hecho que conviva en el mismo domicilio conforme a la inscripción del Padrón municipal de habitantes, cuyas rentas y patrimonio se incluirán dentro del cómputo de la renta y patrimonio familiar.

La ocultación de cualquier fuente de renta dará lugar a la denegación o anulación de la prestación solicitada o concedida, así como, la negación a participar en las acciones formativas de búsqueda activa de empleo e inserción social propuestas por el Ayuntamiento de Villaquilambre, en aquellos casos en los que la persona esté desempleada.

Artículo 8.–Obligaciones del beneficiario.

1. Serán obligaciones de las personas que se beneficien de la prestación económica regulada por estas Bases, las siguientes:

- a. Utilizar la ayuda económica para los fines que se ha concedido.
- b. La justificación del cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión de las ayudas, se realizará en los términos que señala el artículo 16 de estas Bases.
- c. Las personas que se encuentren en situación de desempleo, deberán de someterse a actuaciones de búsqueda activa de empleo, participando en las acciones formativas que le indique el Ayuntamiento de Villaquilambre en su caso, o justificando las actuaciones que en búsqueda de empleo esté realizando. Si en la misma unidad familiar existieran más de una persona desempleada, se asignará una persona por unidad familiar para participar en las acciones formativas o de inserción laboral.
- d. Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección a efectuar por el órgano concedente a efectos de comprobar que la ayuda económica se ha destinado al fin concedido.
- e. Proceder al reintegro de la ayuda percibida, cuando concurren las causas de reintegro a que hace referencia el artículo 18 de estas Bases.
- f. Comunicar al órgano concedente de la ayuda, en un plazo no superior a 15 días, cualquier alteración que se produzca en los datos tenidos en cuenta para la concesión de la prestación económica.
- g. Comunicar al órgano concedente de la prestación, cualquier otra ayuda económica que por el mismo concepto se haya recibido, proveniente de entidad u organismo público o privado.

Artículo 9.–Documentación a presentar por los solicitantes.

Las solicitudes, acompañadas de la documentación exigida, se formularán en modelo oficial, serán dirigidas al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Villaquilambre y deberán estar debidamente cumplimentadas y firmadas por el/la solicitante.

La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación de las Bases Regulatoras y de la convocatoria que regulan la prestación económica.

Podrá autorizarse en la solicitud al Ayuntamiento de Villaquilambre, a recabar de aquellas Administraciones Públicas con las que mantenga convenio de colaboración a estos efectos, cuantos datos de carácter personal que pudieran resultar necesarios para comprobar o verificar el cumplimiento, por parte de la persona beneficiaria, de los requisitos para acceder a la prestación objeto de la presente convocatoria.

La solicitud, irá acompañada de la siguiente documentación:

- 1) Documentación acreditativa de la identidad (Fotocopia del DNI o NIE).
- 2) Fotocopia del Libro de Familia completo.
- 3) Certificado de empadronamiento y convivencia. Se incorporará de oficio en virtud de autorización de cesión de datos de carácter personal que acompaña a la solicitud.
- 4) Documentación acreditativa de los ingresos familiares:
 - Para trabajadores por cuenta ajena: Tres últimas nóminas.
 - Para trabajadores por cuenta propia: Acreditación del abono de los pagos a cuenta de los trimestres cerrados a la fecha de la solicitud (Modelo 130 o 131).
 - Jubilados y pensionistas: Resolución del derecho a la prestación y comprobante del importe del último ingreso.

- Trabajadores en situación de desempleo: Tarjeta de demandante de empleo y certificación expedida por el ECYL y el SEPE del cobro o no de prestaciones (importe y duración), en el momento de la solicitud de la ayuda.
- Justificante de encontrarse realizando una actividad formativa reglada.
- Personas receptoras de otras prestaciones sociales (Renta Garantizada, RAI, IMV, etc): resolución de la ayuda y cuantía percibida.
- Declaración de la renta del último ejercicio con plazo de presentación vencido. En el caso de no estar obligados a realizarla, aportación de los datos fiscales del último ejercicio.
- Justificantes de los gastos de consumo de energía de la vivienda habitual correspondientes a los meses consumidos y pagados del año 2023; acompañados de los justificantes de pago de los mismos.
- Justificante de abono de pensiones compensatorias en su caso.
- Justificante de pago del último recibo de alquiler/hipoteca.
- Justificante, en su caso, de otras ayudas concedidas para el mismo fin.
- Justificante en aquellos casos donde los suministros no están a nombre del solicitante y este se hace cargo de los mismos, mediante documento expreso que acredite esta circunstancia.
- Resolución, en su caso, de la ayuda para el alquiler de vivienda habitual.

5) En caso de separación o divorcio legal: copia de la sentencia de separación o divorcio y del convenio regulador si lo hubiere, así como justificante de aportaciones económicas establecidas en la sentencia. En situaciones de impago, copia de la solicitud de ejecución de la sentencia presentada ante el juzgado o justificante de inicio de las actuaciones.

6) En caso de separación de hecho, deberá justificarse bien mediante documento notarial o fotocopia cotejada con el original de justificación de interposición de demanda de separación u otros documentos que avalen dicha situación.

7) Excepcionalmente, cuando no sea posible por razones debidamente fundamentadas y ajenas al solicitante aportar la documentación requerida, podrá acreditarse mediante declaración jurada, la cual, podrá ser corroborada a través de los medios que se estimen oportunos.

Si la solicitud no estuviera debidamente cumplimentada o no se acompañase la documentación exigida, el Ayuntamiento requerirá a la persona interesada para que en el plazo de 10 días naturales subsane el defecto, con indicación de que si no lo hiciese se entenderá por desistida su solicitud.

El Ayuntamiento podrá solicitar cualquier otra documentación que considere oportuno para la adecuada valoración de las solicitudes.

Artículo 10.—Plazo y lugar de presentación de solicitudes.

La instancia de solicitud junto con la documentación correspondiente se presentará en el Registro municipal del Ayuntamiento de Villaquilambre (Pza. Consitucion, s/n), o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo para la presentación de las solicitudes será de 15 días hábiles que comenzará a contar desde el día siguiente a su publicación de esta convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Artículo 11.—Órganos competentes.

El órgano competente para la instrucción del procedimiento es la Concejalía de Bienestar Social, y para la resolución de la concesión de la prestación económica corresponde a la Junta de Gobierno Local.

Artículo 12.—Plazo de resolución y notificación.

El otorgamiento o denegación de la prestación económica se realizará por acuerdo de Junta de Gobierno Local, mediante resolución motivada que deberá adoptarse en el plazo máximo de 6 meses, contados a partir del día de presentación de la solicitud. Transcurrido dicho plazo máximo sin que haya recaído resolución expresa, se podrá entender que esta es desestimatoria.

La resolución, además de contener la relación de solicitantes a los que se les concede la prestación económica, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes, indicándose el precepto de las Bases en el que se fundamenta la desestimación.

La publicación de la resolución se realizará en el diario oficial correspondiente, en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Villaquilambre, tal y como contempla el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra dicha resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición, o acudir directamente al recurso contencioso-administrativo, tal y como se regula en los términos previstos en la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 13.—Forma de pago y justificación.

El abono de la prestación económica destinada a atender las necesidades básicas de suministro de energía de la vivienda habitual en aquellas situaciones de urgencia social, como medida contra la pobreza energética del Ayuntamiento de Villaquilambre, se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta designada por la persona beneficiaria de la misma, una vez justificado el gasto.

Para la justificación del gasto se presentarán los documentos mediante los cuales se acredite el pago de gastos derivados del consumo de energía de la vivienda habitual durante el ejercicio 2023, por importe igual, al menos, al de la prestación económica concedida.

Disposición final.

La presente convocatoria, una vez aprobada por el órgano competente, conforme al procedimiento establecido en la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Villaquilambre, a 9 de octubre de 2023.—El Alcalde, Jorge Pérez Robles.

41948

250,30 euros

Administración Local

Juntas Vecinales

CRÉMENES

Formulada y rendida la Cuenta General del Presupuesto de esta entidad, correspondiente a los ejercicios de los años 2019, 2020, 2021 y 2022 de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, contados desde el siguiente al en que aparezca la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, los interesados podrán presentar reclamaciones, observaciones o reparos contra las mismas.

En Crémenes, a 31 de julio de 2023.–El Presidente, Gil Recio Díez.

41946

Administración Local

Juntas Vecinales

SÉSAMO

Aprobado por Resolución de la Presidencia de 6 de septiembre de 2023, el Padrón correspondiente al suministro de agua, relativo al 3^{er} trimestre de 2023 (julio, agosto y septiembre), se expone al público por espacio de 15 días en las Oficinas de la Junta Vecinal de Sésamo, y se notifica colectivamente por medio del presente anuncio a los efectos previstos en el artículo 124 de la L.G.T.

Frente a la referida Resolución, podrán los interesados interponer los siguientes recursos:

- A) De reposición ante el Sr. Presidente dentro del mes siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, que se entenderá desestimado si transcurre un mes desde su presentación sin que se notifique la correspondiente resolución.
- B) Contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en León, dentro de los dos meses siguientes a la notificación de la resolución del recurso.
- C) Podrá utilizar cualquier otro recurso que estime conveniente

Así mismo, se pone en conocimiento de los abonados a dichos servicios, que queda abierto el cobro en período voluntario por un plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al término del plazo de exposición al público del anuncio de aprobación o en Tesorería en la sede de esta Junta Vecinal o a través de las entidades bancarias, previa domiciliación de los recibos correspondientes a este servicio. Transcurrido el período voluntario de pago sin que se hubiese satisfecho la deuda se seguirá la cobranza por vía administrativa de apremio con el recargo correspondiente, intereses de demora y demás costas del procedimiento, según lo preceptuado en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

En Sésamo, a 10 de octubre de 2023.–El Presidente (ilegible).

42129

21,70 euros

Administración Local

Juntas Vecinales

VALDAVIDO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Junta Vecinal constituida a los efectos de evacuar el dictamen preceptivo reservado a la Comisión de Hacienda prevista en la normativa de Régimen Local, el día 13 de enero de 2023, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2022, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Valdavidó, a 13 de enero de 2023.—El Alcalde, José Gallego de la Losa.

41845

Administración Local

Juntas Vecinales

VEGUELLINA DE FONDO

Aprobado definitivamente el Presupuesto General para 2022 de la Junta Vecinal de Veguellina de Fondo, en sesión celebrada el día 6 de agosto de 2022 /elevada automáticamente a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto General para 2022 de la Junta Vecinal de Veguellina de Fondo, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública posterior a su aprobación inicial.

A continuación se publica su resumen por capítulos, de acuerdo con lo establecido por el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

INGRESOS

	<i>Euros</i>
<i>Operaciones no financieras</i>	
<i>Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1.º.–Impuestos directos	
Cap. 2.º.–Impuestos indirectos	
Cap. 3.º.–Tasas, precios públicos y otros ingresos	3.555,00
Cap. 4.º.–Transferencias corrientes	500,00
Cap. 5.º.–Ingresos patrimoniales	920,00
<i>Operaciones de capital</i>	
Cap. 6.º.–Enajenación de inversiones reales	
Cap. 7.º.–Transferencias de capital	5.000,00
<i>Operaciones financieras</i>	
Cap. 8.º.–Activos financieros	
Cap. 9.º.–Pasivos financieros	
Total ingresos	9.975,00

GASTOS

	<i>Euros</i>
<i>Operaciones no financieras</i>	
<i>Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1.º.–Gastos de personal	
Cap. 2.º.–Gastos corrientes en bienes y servicios	3.875,00
Cap. 3.º.–Gastos financieros	100,00
Cap. 4.º.–Transferencias corrientes	
<i>Operaciones de capital</i>	
Cap. 6.º.–Inversiones reales	6.000,00
Cap. 7.º.–Transferencias de capital	
<i>Operaciones financieras</i>	
Cap. 8.º.–Activos financieros	
Cap. 9.º.–Pasivos financieros	
Total gastos	9.975,00

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 22 y 23 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha Jurisdicción.

En Veguellina de Fondo, a 20 de septiembre de 2023.–El Alcalde Pedáneo, Pedro Fernández Miguélez.

41933